

## Exposición de los requisitos que reúne el candidato

*El Gobierno de la República Checa presenta esta exposición de requisitos de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma y el artículo 6 de la Resolución de la Asamblea de los Estados Partes en relación con el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/3/Res.6).*

El Gobierno de la República Checa ha decidido presentar la candidatura del juez Robert Fremr, magistrado superior del Tribunal Supremo de la República Checa, que actualmente se desempeña como Magistrado ad litem del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, al puesto de magistrado de la Corte Penal Internacional en las elecciones que se celebrarán en el curso del décimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que tendrá lugar en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 12 al 21 de diciembre de 2011.

El juez Fremr, cuyo curriculum vitae se adjunta en inglés y en francés, es designado candidato en virtud del párrafo 4 a) i) del artículo 36 del Estatuto de Roma y de conformidad con el Reglamento (adjunto) de la República Checa<sup>1</sup>. La designación del juez Fremr fue aprobada por el Gobierno de la República Checa el 24 de noviembre de 2010<sup>2</sup> por recomendación unánime de una Junta de Selección integrada por el Ministro de Relaciones Exteriores en calidad de Presidente de la Junta, el Presidente de la Corte Constitucional, el Presidente del Tribunal Administrativo Supremo, un magistrado del Tribunal Supremo, el Defensor público adjunto de derechos, el Fiscal público principal, un miembro del Grupo nacional en la Corte Permanente de Arbitraje y un representante del Ministerio de Justicia.

Se presenta la candidatura del juez Fremr para ser incluida en la Lista A de candidatos con “*Reconocida competencia en derecho y procedimiento penales y la necesaria experiencia en causas penales en calidad de magistrado, fiscal, abogado u otra función similar*”. El juez Fremr cumple todas las condiciones estipuladas en el párrafo 3 a), b) y c) del artículo 36 del Estatuto de Roma.

El juez Fremr presta servicios en el Tribunal Supremo de la República Checa desde 2004. En septiembre de 2010, a petición del Presidente Byron, regresó al cargo de Magistrado ad litem del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (prestó servicios por primera vez en ese Tribunal de 2006 a 2008). La mayor parte de su carrera, que abarca casi 25 años, ha estado dedicada al derecho y el procedimiento penales. El juez Fremr ha sido magistrado en lo penal en los cuatro sectores del sistema judicial del país (la República Checa tiene un sistema jurídico continental), especializado en crímenes violentos. Su labor comprende ocho años como magistrado presidente de la Sala de Apelaciones del Tribunal Supremo de Praga, donde le correspondió conocer apelaciones en los casos más graves de homicidio y otros crímenes violentos. En el desempeño de éstas y otras funciones ha obtenido una considerable experiencia en la gestión de causas complicadas y exigentes en tiempo, comprendidas causas con acusados múltiples, así como en el trabajo relativo a mujeres y niños víctimas de crímenes violentos, que necesitan un tratamiento especial en los tribunales.

El juez Fremr tiene además una amplia experiencia en materia de derecho y procedimiento penal internacional. En calidad de magistrado del Tribunal Penal Internacional para Rwanda ha conocido causas en el ámbito del derecho humanitario internacional y el derecho internacional de derechos humanos, comprendidas cuestiones específicas como la violencia contra las mujeres y los niños. Actualmente se ocupa de la causa *Fiscal c. Ildephonse Nizeyimana*. En su primer mandato en el Tribunal (2006-2008) conoció las causas *Fiscal c. Simeon Nchamihigo* y *Fiscal c. Simon Bikindi*, sobre las cuales se adjunta un breve resumen. Además, el juez Fremr ha sido designado en varias oportunidades para integrar la Sección de Remisión del Tribunal en causas en virtud del artículo 11 bis

---

<sup>1</sup>Reglamento de la República Checa para la selección de un candidato a magistrado de la Corte Penal Internacional, anexo de la resolución del Gobierno N° 478 del 14 de junio de 2010.

<sup>2</sup>Resolución del Gobierno N° 834 del 24 de noviembre de 2010.

del Reglamento de Procedimiento y Pruebas del Tribunal (*Fiscal c. Laurent Bucyibaruta, Fiscal c. Wenceslas Munyeshyaka, Fiscal c. Fulgence Kayishema y Fiscal c. Jean Bosco Uwinkindi*).

Además de su práctica judicial, el juez Fremr también se ha desempeñado en el campo académico. Ha pronunciado conferencias sobre derecho penal en la Facultad de Derecho de la Universidad Carolina de Praga y ha impartido cursos sobre derechos humanos a magistrados y magistrados pasantes en la Academia Judicial del Ministerio de Justicia de la República Checa. En estas funciones ha contribuido al desarrollo del estado de derecho en su país.

Finalmente, como se indica en su curriculum vitae, el juez Fremr ha asistido a numerosas conferencias internacionales de importancia (por ejemplo, el noveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, reuniones oficiales en el Consejo de Europa, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), etc.) y ha participado activamente en diversos órganos internacionales relacionados con el derecho penal y los derechos humanos, tales como el Grupo multidisciplinario del Consejo de Europa sobre la corrupción que preparó el texto del Convenio Penal Europeo sobre la corrupción. El juez Fremr sigue ampliando su conocimiento del derecho internacional y el derecho penal internacional. Aprovecha todas las oportunidades que se presentan para participar en seminarios académicos y sigue sólidamente vinculado a la formación y la investigación. Recientemente se ha ocupado de la oportuna cuestión de la manera de eliminar los contratiempos en las actuaciones ante los tribunales penales internacionales.

El juez Fremr domina el inglés y el ruso y comprende el francés.

El juez Fremr es ciudadano de la República Checa.

Anexos:

- 1) Carta del Presidente del Tribunal Supremo de la República Checa
- 2) Reglamento de la República Checa para la selección de un candidato a magistrado de la Corte Penal Internacional
- 3) Resumen de las causas judiciales del juez Fremr que demuestran su competencia jurídica con arreglo al párrafo 8 b) del artículo 36 del Estatuto de Roma

## **Anexo I**

### **Carta del Presidente del Tribunal Supremo de la República Checa**

Iva Brožová

Presidente del Tribunal Supremo de la República Checa

A quien pueda interesar

El juez Dr. Robert Fremr fue nombrado magistrado del Tribunal Supremo en 2004. En esa época ya tenía una reputación de especialista en derecho penal, pues se había desempeñado tanto en tribunales de primera instancia como de apelaciones. Se han tenido y se siguen teniendo en alta estima su integridad ética y moral. En el Tribunal Supremo el juez Fremr ha participado en el grupo que decide acerca de recursos extraordinarios, y ascendió a magistrado presidente en noviembre de 2004.

Ya consagrado en sus funciones de adopción de decisiones, el juez Fremr empezó a participar en el ámbito de la justicia penal internacional. De 1998 a 2004 fue representante de la República Checa ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), concretamente miembro del Grupo de trabajo sobre el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales. De 1997 a 2000 el juez Fremr fue representante de la República Checa en el proyecto OCTOPUS (proyecto conjunto del Consejo de Europa y la Comisión Europea, dedicado a la lucha contra las diversas formas de crimen organizado). En 1996 y 1997 el juez Fremr participó en las negociaciones intergubernamentales entre los Estados Unidos de América y la República Checa sobre el tratado de extradición (Praga, Washington), como miembro de la delegación de su país. Entre otras actividades internacionales cabe mencionar la presidencia del Grupo de Trabajo sobre la corrupción en la financiación de los partidos políticos (GMCF) que preparó proyectos de convenios del Consejo de Europa en relación con la lucha contra la corrupción, y su participación en el equipo de expertos del Grupo de Estados contra la corrupción (GRECO) de observación de Bosnia y Herzegovina y Bulgaria. Desde hace once años el juez Fremr es representante de la República Checa en el Consejo Consultivo de Jueces Europeos del Consejo de Europa (CCJE), un órgano de asesoramiento del Comité de Ministros del Consejo de Europa que elabora dictámenes sobre cuestiones judiciales esenciales en el plano europeo.

El juez Fremr ha participado en diversas conferencias y seminarios internacionales como orador destacado. Es profesor externo de la Facultad de Derecho de la Universidad Carolina de Praga y ha dictado impartido clases a magistrados y profesionales jurídicos en conferencias y seminarios organizados por la Academia Judicial de la República Checa.

## **Anexo II**

### **Reglamento de la República Checa para la selección de un candidato al puesto de magistrado de la Corte Penal Internacional**

#### **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA CHECA**

Anexo de la Resolución de Gobierno N° 478 del 14 de junio de 2010

### **REGLAMENTO DE LA REPÚBLICA CHECA PARA LA SELECCIÓN DE UN CANDIDATO AL PUESTO DE MAGISTRADO DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

La selección de un candidato al puesto de magistrado de la Corte Penal Internacional (en adelante la "Corte") en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>3</sup> se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

#### **Artículo 1**

##### **Cronología del proceso de selección**

La convocatoria de solicitudes para ser designado candidato al puesto de magistrado de la Corte será publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante el "Ministerio"). El intervalo entre la publicación de la convocatoria en el sitio web del Ministerio de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 3 y la fecha límite para presentar solicitudes será de dos meses como mínimo. Por regla general, la candidatura será presentada al Gobierno por el Ministerio ocho meses antes de la fecha prevista para la elección del magistrado.

#### **Artículo 2**

##### **Requisitos que deben reunir los candidatos**

- 1) Un candidato al puesto de magistrado de la Corte deberá:
  - a) ser nacional de la República Checa o de cualquier Estado Parte en el Estatuto de Roma;
  - b) ser una persona de alta consideración moral y poseer las calificaciones necesarias en la República Checa para desempeñar las más altas funciones judiciales<sup>4</sup>;
  - c) gozar de reconocida competencia en derecho y procedimiento penales, y tener la experiencia pertinente, adquirida en calidad de magistrado, fiscal, abogado u otra condición similar, en juicios penales, o tener reconocida competencia en los ámbitos pertinentes del derecho internacional (por ejemplo, el derecho humanitario internacional y el derecho de los derechos humanos), y una amplia experiencia en tareas jurídicas profesionales en relación con la labor judicial de la Corte;
  - d) ofrecer garantías de independencia e imparcialidad en el ejercicio de las funciones de magistrado de la Corte tras su eventual elección;
  - e) tener excelentes conocimientos y hablar fluidamente al menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Publicado en el International Treaties Journal No. 84/2009.

<sup>4</sup> Los criterios de calificación se aplicarán *mutatis mutandis* para los puestos de magistrado de la Corte Constitucional, el Tribunal Supremo o el Tribunal Administrativo Supremo.

- 2) Un candidato al puesto de magistrado de la Corte deberá:
  - a) tener un conocimiento activo del otro idioma de trabajo de la Corte;
  - b) ser una persona cuya posible elección no lo inhabilite para conocer casos de la Corte.

### **Artículo 3**

#### **Presentación de solicitudes**

- 1) El Ministerio tomará las medidas apropiadas para difundir las convocatorias lo más ampliamente posible; en particular, las publicará en su sitio web y las comunicará, de manera adecuada, a los tribunales, las oficinas del Fiscal y los decanos de las facultades de derecho de los establecimientos de enseñanza superior de la República Checa.
- 2) En la convocatoria de solicitudes el Ministerio especificará los detalles que deben incluirse en las mismas, así como otros pormenores relativos a su presentación.
- 3) Los interesados deberán presentar sus solicitudes al Ministerio dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

### **Artículo 4**

#### **Composición de la Junta de Selección**

- 1) La Junta de Selección estará integrada por el Ministro de Relaciones Exteriores, que será el Presidente de la Junta, el Ministro de Justicia, los Presidentes de la Corte Constitucional, el Tribunal Supremo y el Tribunal Administrativo Supremo, el Fiscal público principal, el Defensor público adjunto de derechos y miembros del Grupo nacional en la Corte Permanente de Arbitraje.
- 2) Una persona que ha presentado una solicitud no podrá formar parte de la Junta. En caso de que el Ministro de Relaciones Exteriores presente una solicitud, la Junta elegirá un Presidente entre sus miembros.
- 3) De ser necesario, por motivos distintos de los mencionados en el párrafo 2 *supra*, los miembros individuales de la Junta podrían designar un sustituto de su institución respectiva. Esta norma no se aplica a los miembros del Grupo nacional en la Corte Permanente de Arbitraje.
- 4) La Junta de selección tendrá quórum si están presentes al menos seis de sus miembros.

### **Artículo 5**

#### **Reuniones de la Junta de selección**

- 1) Las reuniones de la Junta de selección serán convocadas por el Ministro de Relaciones exteriores en un plazo de dos meses después de la fecha límite fijada por el Ministerio para la presentación de solicitudes. La Junta aprobará sus resoluciones por una mayoría de sus miembros presentes; en caso de empate, el Presidente de la Junta emitirá el voto decisivo.
- 2) Se excluirán todas las solicitudes que manifiestamente no cumplan los requisitos especificados en el párrafo 1 del artículo 2 *supra* o que hayan sido entregadas después de la fecha límite establecida en el anuncio.
- 3) La Junta examinará las solicitudes presentadas y excluirá las que estén incompletas en los casos en que el solicitante no explicado satisfactoriamente las razones por las cuales no incluyó determinados elementos que estaban especificados en el anuncio sobre solicitudes según se estipula en el párrafo 2 del artículo 3 del presente Reglamento.

---

<sup>5</sup> Los idiomas de trabajo son el francés y el inglés (párrafo 2 del artículo 50 del Estatuto de Roma).

4) La Junta celebrará entrevistas con los solicitantes que no hayan sido excluidos en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*. En el curso de la entrevista evaluará exhaustivamente las calificaciones del solicitante para el puesto de magistrado de la Corte y determinará su motivación. Podrá pedir documentación suplementaria y decidir sobre una evaluación adicional de las competencias lingüísticas para desempeñar el cargo.

5) Entre los candidatos examinados la Junta seleccionará el que mejor satisfaga los requisitos especificados en el artículo 2 *supra*.

6) La Junta levantará un acta de sus deliberaciones, dejando constancia de las razones de sus decisiones. El Ministerio comunicará a los solicitantes el resultado del proceso de selección a más tardar un mes después de adoptada la decisión sobre la selección de un candidato.

7) En caso de que el candidato renuncie a su candidatura o deje de reunir los requisitos especificados en el párrafo 1 del artículo 2 del presente Reglamento, la Junta seleccionará otro candidato para sustituirlo, sin demora indebida.

## **Artículo 6**

### **Aprobación del candidato**

- 1) El candidato será aprobado por el Gobierno a petición del Ministro de Relaciones Exteriores.
- 2) Si el Gobierno no diera su aprobación al candidato, la República Checa no presentará candidaturas para ese mandato, a menos que el Ministerio de Relaciones Exteriores decida repetir el proceso de selección. En tal caso, y en el caso de elecciones extraordinarias, los plazos mencionados en el artículo 1 se reducirán en consecuencia.

## **Artículo 7**

### **Alcance de la aplicación**

Este Reglamento se aplicará, *mutatis mutandis*, a la selección de candidatos al puesto de Fiscal de la Corte.

### **Anexo III**

#### **Procesos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda conocidas por el juez Fremr, pertinentes para la competencia jurídica exigida en virtud del párrafo 8 b) del artículo 36 del Estatuto de Roma**

##### *1. El Fiscal c. Ildephonse Nizeyimana*

Se presentaron contra Ildephonse Nizeyimana seis cargos, a saber, genocidio y exterminio, homicidio y violación como crímenes de lesa humanidad, homicidio como violación del artículo común 3 de las convenciones de Ginebra y violación que vulnera el artículo 3 del Estatuto.

El acusado era segundo en el mando encargado de las operaciones de inteligencia y militares en la Escuela de Suboficiales de Butare. Según la acusación, Nizeyimana, en calidad de participante en una actividad delictiva conjunta, autorizó, ordenó o instigó a soldados subordinados y miembros de la milicia Interahamwe a asesinar a numerosos civiles identificados como tutsis en el Hospital de Butare, la Universidad de Butare y Cyahinda Parish, y a violar a mujeres tutsi en 1994. Se le acusa también de haber ordenado el asesinato de la reina tutsi Dowager Rosalie Gicanda.

La presentación de pruebas se inició en enero y concluirá en junio. Ha incluido el interrogatorio de mujeres violadas, lo que requiere métodos especiales de parte de los magistrados. Los alegatos finales están previstos en octubre. El fallo será pronunciado en febrero de 2012.

##### *2. El Fiscal c. Simon Bikindi*

Simon Bikindi era un célebre compositor y cantante ruandés. En 1994 también trabajaba en el Ministerio de la Juventud y los movimientos asociativos. El Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda presentó seis cargos en su contra. Concretamente, la acusación sostenía que Bikindi había participado en la campaña contra los tutsis en Rwanda en 1994, componiendo canciones y pronunciando discursos en reuniones públicas en las que se promovía el odio y la violencia contra los tutsis.

El caso tenía características particulares pues se trataba de la denuncia de expresiones de odio y de incitación al genocidio mediante canciones. La Sala de Primera Instancia admitió que la radiodifusión de las canciones de Bikindi había tenido un efecto amplificador en el genocidio. Concluyó, sin embargo, que no había pruebas de que Bikindi hubiera participado en la difusión de las tres canciones en cuestión en 1994 y que las mismas constituían una incitación pública y directa a cometer un genocidio. La condena final de Simon Bikindi estuvo basada en el hecho de que, en una oportunidad en junio de 1994, se dirigió abiertamente al público para alentarlos a asesinar a los tutsis. La Sala le declaró culpable de este cargo e inocente de los otros cinco. Se consideró un factor agravante el hecho de que Bikindi utilizara su condición de artista popular para incitar al público al genocidio. La Sala lo condenó a 15 años de reclusión. Tanto el fiscal como el acusado apelaron contra el veredicto; no obstante, la Sala de Apelaciones lo confirmó en todos sus términos.

Durante la presentación de las pruebas, la Sala de Primera Instancia examinó a numerosas víctimas de violencia grave, entre ellas víctimas de masacres que sobrevivieron fortuitamente.

##### *3. El Fiscal c. Simeon Nchamihigo*

Simeon Nchamihigo fue fiscal adjunto en la Prefectura de Cyangugu, en Rwanda. La Sala de Primera Instancia lo sentenció a prisión perpetua tras haberlo declarado culpable de genocidio, exterminio, homicidio y otros actos que constituyen crimen de lesa humanidad, por haber ordenado o instigado las matanzas de civiles tutsi perpetradas en Rwanda por la milicia Interahamwe durante los 100 días del genocidio.

Durante la presentación de las pruebas, la Sala de Primera Instancia examinó a numerosas víctimas de violencia grave, entre ellas víctimas de masacres que sobrevivieron fortuitamente. El 18 de marzo de 2010 la Sala de Apelaciones redujo la pena a 40 años de reclusión.

\* \* \*